



RES. EXENTA N° 015 / 1279

REF.: APRUEBA ADENDA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA CONADI VALDIVIA Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES JUNJI REGION DE LOS RIOS.

VALDIVIA, 05 NOV 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970; Ley N° 18.575 de 1986; Ley N° 20.407 de Presupuesto del sector público para el año 2010; Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; D.F.L. N° 29/2005 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834; Ley 19.880 del 2003; Resolución N° 1.600 del 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/174 del 22 de septiembre de 2010, Resolución N° 015/026 del 04 de Febrero de 2000, ambas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución 015/642 del 2010, de esta Dirección Regional; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1.-Que, con fecha 11 de junio 2010, se suscribió convenio de colaboración para el aprendizaje de lenguas indígenas entre CONADI y JUNJI en 3 Jardines Infantiles de la Región de Los Ríos. Este convenio fue aprobado por medio de Resolución Exenta N° 015/642 del 2010

2.-Que, teniendo en consideración que uno de los Jardines Infantiles en el cual se trabajaría la lengua mapuche, no depende de la administración de la JUNJI, se solicitó a CONADI autorización para realizar el cambio del Jardín. Esta modificación se plasmó en adenda suscrita entre ambos Servicios, con fecha 29 de septiembre de 2010.

3.-Que, es preciso dictar un acto administrativo que apruebe la citada adenda.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE**, la adenda al contrato de prestación de servicios suscrito entre la CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA CONADI VALDIVIA, Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES JUNJI, REGION DE LOS RIOS, cuyo texto es el siguiente:

**ADENDA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA CONADI VALDIVIA
Y
LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES JUNJI
REGION DE LOS RIOS**

“INCORPORACION DE TRES EDUCADORAS TRADICIONALES PARA FORTALECER EL TRABAJO LINGUISTICO EN LOS JARDINES INFATILES INTERCULTURALES BOCA TOMA, RAYEN MAPU Y PICHILAMGÑEN DE LA REGION DE LOS RIOS”

En Valdivia, a 29 de septiembre de 2010, entre la **CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 72.396.000-2, en adelante "**CONADI**", representada por su Director Regional, Sr. JUAN ANDRES MELINAO ROCHA, Cédula Nacional de Identidad N° 10.331.178-0, ambos domiciliados en calle Arauco N° 905, comuna de Valdivia, por una parte, y, por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES -REGION DE LOS RIOS**, Rol Único Tributario N° 72.072.600-2, representada por su directora regional, Sra. CAROLINE MARGARETT NAVARRETE OLIVERA, Cédula Nacional de Identidad N° 12.336.927-0, con domicilio en Camilo Henríquez 656 de la comuna de Valdivia, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Que, las partes suscribieron un contrato para la prestación del servicio denominado "**INCORPORACION DE TRES EDUCADORAS TRADICIONALES PARA FORTALECER EL TRABAJO LINGUISTICO EN LOS JARDINES INFANTILES INTERCULTURALES BOCA TOMA, RAYEN MAPU y PICHILAMGEN DE LA REGION DE LOS RISO**". El mencionado Contrato fue aprobado por Resolución Exenta N° 741 de fecha 20 de julio de 2010 del Director Regional Valdivia.

SEGUNDO: Que, en artículo tercero del contrato se establece que serán beneficiados los jardines infantiles Boca Toma, Rayen Mapu y Pichilamgnen.

TERCERO: Que, de acuerdo a circular 108 de fecha 9 de agosto suscrito por Jefa del Departamento de Cultura y Educación de Dirección Nacional de CONADI a esta Dirección Regional, se señalan las restricciones jurídicas para la contratación de educadoras (es) en lenguas indígenas para que atiendan a los jardines con modalidad vía transferencia de fondos VTF, situación que fue observada por JUNJI Región de Los Ríos, ante lo cual solicitaron vía ordinario N° 015/768 autorizar reemplazo jardín infantil Boca Toma por Jardín Infantil ubicado en Ilihue, comuna de Lago Ranco,

CUARTO: Que, la solicitud de autorización, corrige las restricciones jurídicas observadas en circular señalada en punto anterior en cuanto trabajar solo con jardines infantiles bajo administración directa de la JUNJI.

QUINTO: Que, por el presente instrumento, y teniendo en consideración lo señalado precedentemente, las partes vienen en modificar el Contrato precedentemente señalado, en el sentido de modificar y aclarar que los jardines infantiles beneficiados serán Rayen Mapu, Pichi lamgnen y Tren trenco.

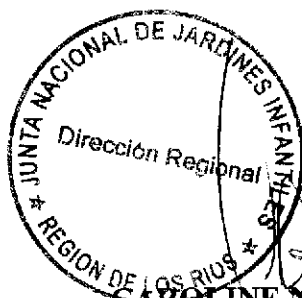
SEXTO: En lo no modificado permanecerá plenamente vigente el contrato original.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de CONADI y uno en poder del Consultor.

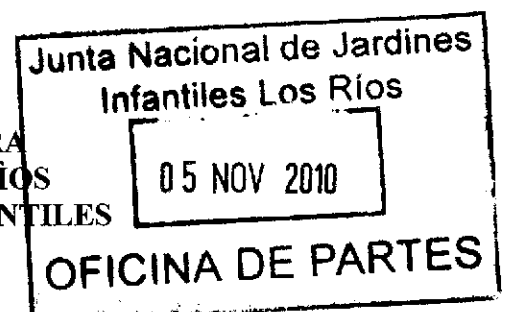
2.- **SUSCRIBANSE** el convenio de prestación de servicios con la educadora intercultural.-

3.- **PAGUESE**, en su oportunidad, los servicios prestados con ocasión del convenio suscrito entre CONADI y JUNJI.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



CAROLINE NAVARRETE OLIVERA
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



CNO/MMC/RVP/rvp

Distribución:

- Subdirección Técnico-Pedagógica.
- Recursos Financieros (2)
- Oficina de Partes
- Interesada